



Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2017, entre:

POR UNA PARTE: La **Oficina de Planeamiento y Presupuesto (en adelante OPP)**, representada en este acto por el Director Cr. Álvaro García, constituyendo domicilio en Plaza Independencia N° 710, 5to piso Torre Ejecutiva Norte;

POR OTRA PARTE: El **Ministerio de Educación y Cultura (en adelante MEC)**, representado en este acto por la Sra. Ministra de Educación y Cultura Dra. María Julia Muñoz, constituyendo domicilio en Reconquista N° 535;

POR OTRA PARTE: El **Ministerio de Desarrollo Social (en adelante MIDES)** a través del **Instituto Nacional de las Mujeres (en adelante INMUJERES)**, representado en este acto por la A.S. Mariella Mazzotti, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio N° 1453;

POR OTRA PARTE: La **Universidad de la República (en adelante UDELAR)**, representado en este acto por el Dr. Roberto Markarian, constituyendo domicilio en Av. 18 de Julio N° 1968;

POR OTRA PARTE: La **Administración Nacional de Educación Pública (en adelante ANEP)**, representada en este acto por el Prof. Wilson Netto, constituyendo domicilio en Av. Libertador N° 1409,

POR OTRA PARTE: La **Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII)**, representada en este acto por el Ing. Fernando Brum, constituyendo domicilio en Av. Italia N° 6201, Edificio Los Nogales;

POR OTRA PARTE: El **Ministerio de Industria Energía y Minería (en adelante MIEM)**, representado en este acto por la Ing. Carolina Cosse, constituyendo domicilio en Sarandí N° 620;

POR OTRA PARTE: El **Centro Ceibal** representado en este acto por su Presidente el Ing. Miguel Brechner, constituyendo domicilio en Av. Italia N° 6201, Edificio Los Ceibos;

Y POR OTRA PARTE: La **Cámara Uruguaya de las Tecnologías de Información y Comunicación (en adelante CUTI)**, representada en este acto por el Ing. Leonardo Loureiro, constituyendo domicilio en Av. Italia N° 6201, Edificio Los Sauces, quienes acuerdan en celebrar el presente Convenio ad

referéndum de la intervención del Tribunal de cuentas de la República el que sujetan al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES

I) En el año 2014, todos los partidos políticos con representación parlamentaria y la Academia Nacional de Ciencias firmaron un Acuerdo Nacional en el que se proponían la mejora de las capacidades científicas e innovadoras del país. En específico, uno de los objetivos del acuerdo plantea el "Fortalecimiento de los instrumentos disponibles para promover la formación y retención de investigadores y el desarrollo de proyectos de alto nivel".

II) La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, a través de la Asesoría de Género y Políticas Públicas está desarrollando algunas líneas estratégicas de trabajo para la transversalización de la Perspectiva de Género en todos los organismos de la administración pública apoyando el trabajo del INMUJERES, organismo rector en Políticas de Género.

III) El Ministerio de Educación y Cultura es organismo integrante del Sistema Nacional de Educación Pública (SNEP), junto a la ANEP, la UDELAR y la UTEC. En específico el MEC tiene entre otros cometidos, los de desarrollar los principios generales de la educación, facilitar la coordinación de las políticas educativas nacionales, articular las políticas educativas con las políticas de desarrollo tecnológico y promover la articulación de la educación con la investigación científica y tecnológica.

IV) El INMUJERES, ubicado en la órbita del MIDES, es organismo rector de la Políticas de Género en el Estado uruguayo y preside el Consejo Nacional de Género, creado a través de la Ley N° 18.104 como un espacio de definición de las líneas estratégicas de las políticas públicas de género. Para el período 2015 - 2020, el Consejo Nacional de Género ha definido 7 Ejes de Derechos, entre los cuales se encuentra el Eje 2: Derecho al acceso a una educación y cultura sin estereotipos culturales.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

V) La ANEP es el organismo encargado de la administración de la educación pública inicial, primaria, secundaria, técnica profesional y de la formación en educación. Tiene por cometidos "elaborar, desarrollar e instrumentar políticas educativas que correspondan a los niveles de educación que imparta, garantizar la educación en los diferentes niveles y modalidades educativas, asegurar el cumplimiento de los principios y orientaciones generales de la educación y promover la participación de toda la sociedad en la formulación, implementación y desarrollo de la educación.

VI) La UDELAR es un ente autónomo consagrado por el artículo 202 de la Constitución de la República. A través de su Pro- Rectorado de Investigación y la Comisión Sectorial de Investigación Científica (en adelante CSIC) fomenta la investigación en todas las áreas de conocimiento de la Udelar, entre ellas las áreas de Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemática (STEM por sus siglas en inglés).

VII) La Facultad de Ingeniería de la UDELAR es la única institución pública de educación superior en Ingeniería y tiene objetivo la formación de profesionales capacitados para afrontar las necesidades y demandas del sector productivo, así como contribuir al desarrollo de la sociedad.

VIII) El Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (en adelante IIBCE) es una unidad ejecutora dependiente del MEC creado en el año 1927. Actualmente se dedica a la investigación biológica fundamental y a sus aplicaciones biotecnológicas. El IIBCE constituye un ámbito científico de excelencia con reconocimiento a nivel nacional e internacional que ha hecho contribuciones al conocimiento científico universal en el área biológica y donde se han desarrollado varias generaciones de investigadores.

IX) La Agencia Nacional de Investigación e Innovación es una entidad gubernamental que promueve la investigación y la aplicación de nuevos conocimientos la realidad productiva y social del país. La ANII tiene por misión ejecutar los lineamientos político-estratégicos del Estado en materia de

investigación e innovación promoviendo, articulando y fortaleciendo las capacidades del Sistema Nacional de Innovación para alcanzar el desarrollo productivo y social del país.

X) La Cámara Uruguaya de las Tecnologías de Información y Comunicación es la asociación de empresas que ofrecen productos y servicios del sector de las Tecnologías de Información y Comunicación. Tienen como misión impulsar el desarrollo y el crecimiento de la industria en este sector, dinamizando los mercados, facilitando el crecimiento y poniendo énfasis en el desarrollo de las personas y la responsabilidad social.

XI) El Ministerio de Industria, Energía y Minería (en adelante MIEM) es el organismo encargado de la definición de lineamientos estratégicos en políticas como la energética, la industrial, de patentes, pymes, radioprotección y telecomunicaciones, así como en políticas hacia la industria de las Tecnologías de Información y Comunicación. Actualmente vienen desarrollando un intenso trabajo en la transversalización de la perspectiva de género y desarrollo social sostenible en el sector industrial y demás sectores vinculados a la cartera.

XII) El Centro Ceibal es un organismo que tiene por misión promover la integración de la tecnología al servicio de la educación para mejorar su calidad e impulsar procesos de innovación social, inclusión y crecimiento personal.

XIII) El Programa de Desarrollo de las Ciencias Básicas (PEDECIBA) creado a partir de un convenio entre el MEC y la UDELAR, tiene por objetivos crear y mantener una plataforma científica capaz de apoyar el desarrollo de las Ciencias Básicas y el desarrollo tecnológico, sustentar la formación de profesionales y participar activamente en la consolidación de la trama científica y cultural.

En este sentido, las instituciones mencionadas vienen trabajando conjuntamente para desarrollar una estrategia interinstitucional, integral e innovadora para la construcción de un modelo de política pública que identifique y aborde los factores determinantes en las trayectorias educativas y en la segregación.



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

SEGUNDO. OBJETO: En base a lo antes expuesto este convenio tiene por objetivo promover el intercambio de conocimientos y especialidades de cada institución firmante, así como el análisis de políticas públicas en ciencia y tecnología con enfoque de género, así como la realización de estudios que identifiquen las brechas de género en materia de ciencia y tecnología y la elaboración de recomendaciones a futuro. A estos efectos se conforma la Mesa Interinstitucional: "Mujeres en Ciencia y Tecnología".

TERCERO. MODALIDAD: Con base en este convenio marco, las partes elaborarán y ejecutarán convenios específicos de cooperación en los que se detallarán elementos como objetivos específicos, alcance y resultados esperados, modalidades, metodología y plan de trabajo, presupuesto, equipo de trabajo, grado de difusión sobre la evaluación, responsabilidades y obligaciones respectivas.

CUARTO. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS: A efectos de elaborar y ejecutar los análisis de políticas que se proponen, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

QUINTO. CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: El tratamiento y manejo de la información que resulte del presente Convenio se ajustará a los criterios y principios regulados en la Ley de Protección de Datos Personales N° 18.331 promulgada el 11 de agosto de 2008 y sus modificativas, en la Ley sobre el Derecho de Acceso a la Información Pública N° 18.381 promulgada el 17 de octubre de 2008 y sus modificativas y en La Ley de Creación del Sistema Estadístico Nacional N° 16.616 promulgada el 20 de octubre de 1994 y sus modificativas, así como los Decretos Reglamentarios respectivos, para el tratamiento de la información calificada por cada organismo como confidencial, reservada o secreta; esto incluye la información que se transmita entre las partes.

Los derechos de autor de los documentos producidos serán propiedad de las partes pudiendo ser utilizados para fines académicos o institucionales con previa autorización de las Mesa de Mujeres, Ciencia y Tecnología.

SEXTO. PROPIEDAD INTELECTUAL. Los derechos de autor de los documentos, datos y resultados de los estudios elaborados en el marco de este Convenio y los productos del conocimiento y los productos del conocimiento derivados del presente convenio son de conformidad con lo establecido en la Ley N° 9.739, con la modificación introducida por la Ley N° 17.616, reglamentado por Decreto N° 154/004, Ley N° 17.011, Decreto Reglamentario N° 34/999, Ley N° 17.164, Decreto Reglamentario N° 11/000 y sus modificativas.

SEPTIMO. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN: Las partes acuerdan que toda solicitud de información que haya sido creada, obtenida o esté en posesión de las partes en el marco del presente Convenio así como toda difusión de la misma, sea cursado a través de la Mesa de Mujeres, Ciencia y Tecnología, las cual otorgará la previa autorización para la entrega de la información requerida, tomando en cuenta lo establecido en la cláusula quinta de confidencialidad y acceso a la información y cláusula sexta relativa a propiedad intelectual, del presente.

OCTAVO. TRANSFERENCIA DE FONDOS. El presente Convenio no conlleva obligación alguna de transferencia de fondos entre las Partes.

NOVENO. PLAZO: El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos iguales, con el límite del actual período de gobierno, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

DÉCIMO: Las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia:



*Presidencia de la República Oriental del Uruguay
Oficina de Planeamiento y Presupuesto*

DÉCIMO PRIMERO: La rescisión de este Convenio podrá ser dispuesta por las autoridades de los organismos firmantes conjunta o independientemente por escrito con una anticipación de 60 días.

DÉCIMO SEGUNDO: Cualquier notificación que deban efectuarse las partes se tendrán por válida a todos los efectos si se efectúa a los domicilios constituidos en este documento, por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado, mail institucional o cualquier otro medio idóneo que diera certeza a su realización.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben nueve ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

Por OPIP:



Cr. Álvaro García

Por MEC:



Dra. María Julia Muñoz

Por MIDES- INMUJERES:



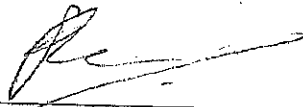
A.S. Mariella Mazzotti

POR ANEP:



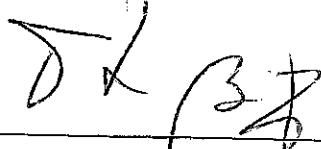
Prof. Wilson Netto

Por UDELAR:



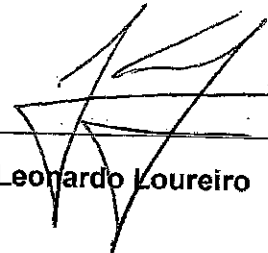
Dr. Roberto Markarian

POR ANII:



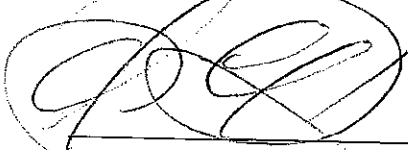
Ing. Fernando Brum

Por CUTI:



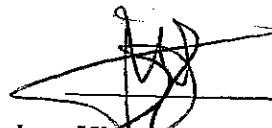
Ing. Leonardo Loureiro

POR MIEM:



Ing. Carolina Cosse

Por CENTRO CEIBAL:



Ing. Miguel Brechner